DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

V SECCIÓN

Ministerio del Interior

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.132 | Jueves 24 de Abril de 2025 | Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2638038

EXTRACTO

EDUARDO DIEZ MORELLO, Notario Público Titular, Trigésimo Cuarta Notaría de Santiago, Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, de la comuna de Providencia: Que, con fecha 02 de abril de 2025, doña María Eugenia Patiño Acosta y doña Melani Bravo Ulgini, domiciliadas en calle Bustamante número cuatrocientos veintiocho, comuna de Providencia, Santiago, han saneado la escritura pública celebrada en la notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, de fecha veintidós de enero del año dos mil veinticinco, por la cual se transformó la sociedad "Sistemas en la Nube S.A" en una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Sistemas en la Nube Limitada", y han saneado el extracto de dichos estatutos, el cual se inscribió a fojas 11.708, número 4.015, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2025, y publicado en el Diario Oficial del 01 de febrero del mismo año, como a continuación se señala: A) Respecto a los estatutos, se sanea la cláusula primera de los estatutos, atendido que no se señaló de manera expresa la razón social de la sociedad y tampoco un nombre de fantasía de la misma, declarando que lo que debió decir en dicha cláusula primera es lo siguiente: "PRIMERO. Constitución y Razón Social. Por el presente instrumento, doña María Eugenia Patiño Acosta, chilena, soltera, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos seis guión nueve, y doña Melani Bravo Ulgini, chilena, casada y separada totalmente de bienes, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho guión tres, ambas domiciliadas en calle Bustamante número cuatrocientos veintiocho, comuna de Providencia, Santiago, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada regida por la Ley tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones, por las disposiciones pertinentes del Código Civil y de Comercio en lo que se sean aplicables y, en especial por las estipulaciones de los estatutos sociales, cuya razón social será de "Sistemas en la Nube Limitada" pudiendo usar como nombre de fantasía el de "ZonaNube Ltda." B) Respecto al extracto, este se sanea y complementa, atendido a que en su contenido no se transcribió integramente el objeto de la sociedad según lo estipulado en la cláusula o acápite segundo de los estatutos. En tal sentido, declaran las comparecientes que en lo relativo al objeto de la sociedad, lo que debió decir dicho extracto es lo siguiente: "El objeto de la sociedad será la prestación de servicios o asesorías profesionales, y todas las actividades afines a dicho giro. Sin perjuicio de que su objeto principal es el recién señalado, la sociedad tendrá por objeto: Uno) La prestación de servicios, asesorías, soluciones y consultorías, basados en la aplicación de herramientas de gestión para el mejoramiento continuo en todo tipo de industrias; Dos) La creación, comercialización, distribución, representación, por cuenta propia o ajena, de productos y empresas vinculados con el desarrollo y aplicación de herramientas de gestión; Tres) La capacitación y desarrollo de competencias que permitan a las empresas o instituciones la aplicación de las herramientas de gestión necesarias para su mejoramiento continuo: Cuatro) La gestión y realización y prestación de servicios de apoyo a temáticas relacionadas a la economía; Quinto) prestación de servicios, asesoría técnica, económica y comercial, soluciones y consultorías basadas en la aplicación de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs) en todo tipo de industrias; Sexto) La venta y distribución, importación o exportación de los elementos, materiales e insumos afines; Séptimo) La creación y representación por cuenta propia o ajena, de productos y empresas vinculados a la industria de las Tecnologías de la Información; Octavo) La capacitación y desarrollo de destrezas digitales o relacionadas con el uso de las tecnologías a ejecutivos, mandos medios, personal especializado y/o calificado; Noveno) La realización de todo tipo de inmobiliarias, tales como compraventa, inversión, permuta, administración, enajenación, de toda clase de bienes inmuebles, corporales e incorporales; la edificación, reparación y/o remodelación de inmuebles propios o de terceros; la ejecución de proyectos relacionados con la construcción en todas sus ramas; la adquisición, enajenación,

CVE 2638038

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, loteo, subdivisión de bienes raíces, por cuenta propia o ajena; la promoción y realización de negocios; el desarrollo de proyectos inmobiliarios, tales como la instalación, gestión y administración de centros comerciales en propiedades ajenas o propias; La compraventa e inversión, con fines de renta, en toda clase de instrumentos de inversión, sean bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles, incluyendo la formación y participación en otras personas jurídicas, y sociedades de cualquier tipo o naturaleza, y cualquiera otra actividad que los socios acuerden en el futuro. En cumplimiento de tal objeto, la sociedad podrá comprar, vender o conservar tales inversiones y, en general, administrarlas invirtiendo en forma pasiva con fines rentísticos, percibir e invertir los frutos de las inversiones; En general, cualquier otra actividad relacionada, directa e indirectamente con el cumplimiento del objeto social. Para el cumplimiento de sus objetivos, la sociedad podrá ejecutar y celebrar cualquier acto o contrato nominado o innominado. de la sociedad será la prestación de servicios o asesorías profesionales, y todas las actividades afines a dicho giro, sin perjuicio de que tendrá por objeto además las demás actividades descritas en la escritura extractada, como también cualquiera otra actividad que los socios acuerden en el futuro. En todo lo no saneado se mantienen plenamente vigentes los estatutos de la sociedad Sistemas en la Nube Limitada. Demás estipulaciones constan en la escritura extractada. Eduardo Diez Morello, Notario Público Titular 34 notaría de Santiago. Santiago, 21 de abril de 2025.

